

REVISIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE CAZA DEL TERRENO AFECTADO POR EL INCENDIO DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA)

Septiembre 2024



1. ANTECEDENTES.....	3
2. COTOS DE AFECTADOS POR EL INCENDIO.....	5
3. ESTADO DE LA VEGETACIÓN TRAS LA OCURRENCIA DEL INCENDIO.....	7
4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	9
5. CONDICIONADO DE APLICACIÓN PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS.....	14
6. ACCIONES CINEGÉTICAS REALIZADAS EN LA TEMPORADA 2023/2024.....	17
7. CONCLUSIONES.....	20

1. ANTECEDENTES.

A final del mes de agosto de 2020 la provincia de Huelva sufrió un incendio forestal de gran entidad. Fue el declarado el 28 de agosto en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva), afectando a 15.278,88 hectáreas, correspondientes a 8 términos municipales de la provincia de Huelva.

Esta importante destrucción del medio natural produjo daños ecológicos y económicos, incidiendo de forma significativa en los recursos naturales existentes en este marco físico, en su valor ambiental y en sus aprovechamientos.

Desde el punto de vista cinegético, además de la mortalidad directa o el desplazamiento de ejemplares, el incendio supuso la desaparición del hábitat natural, del alimento y del refugio de las principales especies cinegéticas. En esta situación excepcional, con una superficie recorrida por el fuego que afectó total o parcialmente a 32 cotos de caza, se hizo necesaria la adopción por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de una serie de medidas orientadas al desarrollo de una adecuada planificación y ordenación de los recursos cinegéticos. Es por ello que se elaboró y publicó el correspondiente Plan Integrado de Caza, figura prevista en el *artículo 38.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*. También es importante destacar que a través del artículo 20 de la *Ley 8/2003*, referido a situaciones excepcionales de daño o riesgo, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente puede adoptar las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Asimismo, el *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía*, determina en su artículo 7.1 que:

Cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General competente en materia de caza podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:



- a) Modificación de períodos hábiles de caza.
- b) Prohibición temporal de la caza de determinadas especies o limitación del número de ejemplares a abatir.
- c) Declaración de áreas de emergencia cinegética temporal, determinando las especies, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer, en su caso.
- d) Modificación de los planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos afectados.
- e) Elaboración y aprobación de oficio de planes integrados de caza, en los términos del artículo 38.3 «in fine» de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.
- f) Suspensiones temporales, limitaciones o prohibiciones en el ejercicio de la actividad cinegética.
- g) Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional.

Asimismo, el apartado 5 del *artículo 12* del *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía* establece que “La Consejería competente en materia de caza fomentará la elaboración de planes integrados de caza, pudiendo elaborarlos y aprobarlos de oficio o a instancia de parte en una determinada zona cuando concurren circunstancias de sobredensidad o rarificación de especies, epizootias de las poblaciones, terrenos afectados por incendios u otros episodios sanitarios que lo justifiquen (...)”.

El Plan Integrado de Caza pretende dar las directrices básicas para el desarrollo de la actividad cinegética en aquellos terrenos afectados por el incendio, incluidos los terrenos no afectados dentro de cotos de caza afectados en grado alguno, estableciendo un seguimiento y análisis continuado a través de las correspondientes revisiones contempladas en el mismo, sin duda fundamentales para la toma de decisiones sobre el futuro cinegético de la zona afectada.

Por Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General Política Forestal y Biodiversidad, se aprobó el PLAN INTEGRADO DE CAZA DEL TERRENO AFECTADO POR EL INCENDIO DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA), acaecido en el mes de agosto de 2020. Dicho Plan Integrado tiene una vigencia de 5 temporadas, contando como inicial la temporada 2020/2021 y finalizando el mismo en la temporada 2025/2026. Asimismo, el Plan Integrado de Caza establece durante dicho periodo una revisión a final de cada temporada cinegética, con el objeto de adecuar dicho Plan a las nuevas condiciones de gestión y de hábitats.

2. COTOS DE CAZA AFECTADOS POR EL INCENDIO.

El incendio de Almonaster la Real afectó a un gran número de cotos de caza, concretamente a 32, en mayor o menor grado. La titularidad de los mismos se reparte entre particulares (11), sociedades y clubes de caza (10), y personas jurídicas (6).

Tabla 1.- Titularidad y afección de los cotos incluidos en el Plan.

Matrícula	Nombre	Titularidad	Sup.coto (ha)	Sup. afectada (ha)	% Sup. afectada
H-11434	LA ALCAIDÍA	SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA EULALIA	1.038,00	923,71	88,99
H-10083	EL BUHO	SOCIEDAD DE CAZA EL BUITRON	1.261,86	124,24	9,85
H-10135	EL BAQUILLO	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GUADAMAR SA	1.331,25	8,74	0,66
H-10597	COTO SUR	SOCIEDAD DE CAZA DE ZALAMEA LA REAL	1.768,14	1.171,41	66,25
H-10905	LOS MANANTIALES	SOCIEDAD DE CAZA DE ZALAMEA LA REAL	1.502,05	689,72	45,92
H-11300	LOS TURMALES	CLUB MONTERO LA ZARZA	1.758,91	1.482,49	84,28
H-10866	SAN PLATON	DONATA MORENO ROMERO	895,90	674,80	75,32
H-10909	LA CHARNECA	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA LA CHARNECA	6.258,60	2.268,91	36,25
H-11540	LAS CAMELIAS	MALLA INVERNADERO S.L.	412,30	266,52	64,64
H-10923	SIERRA DE LA GRANA	SOCIEDAD DE CAZA DE CAMPOFRIO Y LA GRANADA	1.897,55	0,02	0,00
H-11038	LOS BALCONES	SOCIEDAD DE CAZA PEÑA MONTERA SALVOCHEA	2.545,49	1.171,26	46,01
H-10469	LA LAPA	ALFONSO SERRANO PAVON	483,56	9,39	1,94
H-10821	MOLINERA TORIL	SOCIEDAD DE CAZA DE ZALAMEA LA REAL	732,38	73,86	10,08
H-11550	OLIVARGAS	COTOMORA SL	1.524,89	1.455,79	95,47
H-11562	LOS PUERTOS	JOSE MANUEL ROMERO MORENO	266,12	189,16	71,08
H-10517	VELLICUERVO	FRANCISCO VIZCAINO SANCHEZ	406,33	258,47	63,61
H-11362	LA PERROCHA	CLUB MONTERO LA ZARZA	1.061,61	724,50	68,25
H-10781	MARICARMEN	ANTONIO MIGUEL CASTELLO BOU	572,89	19,14	3,34
H-11208	DEHESA DE VALDELAMUSA	SOCIEDAD DE CAZA DE VALDELAMUSA	1.145,87	107,02	9,34
H-10270	GAMONOSA, CASTAÑO Y RIVERA	SOCIEDAD DE CAZA VALVERDE DEL CAMINO	17.138,35	114,13	0,67
H-11570	LOS COBACHONES	SOCIEDAD DE CAZA PEÑA MONTERA SALVOCHEA	437,77	6,55	1,50
H-11600	LAS CARDENCHAS	SOCIEDAD DE CAZA DE ALMONASTER LA REAL	1.785,11	173,76	9,73
H-11578	LAS DAMAS Y EL ALAMILLO	AGROCAZA ONUBENSE SL	250,62	157,37	62,79
H-11507	TINTO SANTA ROSA	MIGUEL ANGEL CALERO PEREZ	840,05	344,30	40,99
H-11496	LA MADROÑERA	PABLO MARTIN CORONADO	579,43	400,95	69,20
H-11611	SAN VICENTE	JOSE LUIS GONZALEZ HOYOS	414,37	43,22	10,43
H-11442	SIERRA DEL AGUILA	IBEREUCALIPTOS SA	567,28	153,54	27,07
H-11621	LOS GATOS	DOMINGO CASTILLA TRIGO	298,81	13,79	4,61
H-11551	LA MOLINERA	FRANCISCO JAVIER BANDA TRIGO	347,17	203,47	58,61
H-11521	LA CEREZUELA	CLUB DEPORTIVO TUNEL 5	548,54	42,87	7,81
H-10363	LA ZARZA	GRUPO COMPAÑIA DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS	1.165,35	145,75	12,51
H-11708	DEHESA DE LA ZARZA	CLUB MONTERO LA ZARZA	4.286,55	382,26	8,92
Total			55.523,10	13.801,11	24,86



Tabla 2.- Tipo y aprovechamientos de los cotos incluidos en el Plan.

Matrícula	Nombre	Tipo de coto	Aprovechamiento		Área cinegética	Sup.coto (ha)	Sup. afectada (ha)	% Sup. afectada
			Principal	Secundario				
H-11434	LA ALCAIDÍA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.038,00	923,71	88,99
H-10083	EL BUHO	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.261,86	124,24	9,85
H-10135	EL BAQUILLO	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.331,25	8,74	0,66
H-10597	COTO SUR	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.768,14	1.171,41	66,25
H-10905	LOS MANANTIALES	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.502,05	689,72	45,92
H-11300	LOS TURMALES	PRIVADO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	1.758,91	1.482,49	84,28
H-10866	SAN PLATON	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	895,90	674,80	75,32
H-10909	LA CHARNECA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	6.258,60	2.268,91	36,25
H-11540	LAS CAMELIAS	PRIVADO	MENOR	NINGUNO	SIERRA MORENA	412,30	266,52	64,64
H-10923	SIERRA DE LA GRANA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.897,55	0,02	0,00
H-11038	LOS BALCONES	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	2.545,49	1.171,26	46,01
H-10469	LA LAPA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	483,56	9,39	1,94
H-10821	MOLINERA TORIL	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	732,38	73,86	10,08
H-11550	OLIVARGAS	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.524,89	1.455,79	95,47
H-11562	LOS PUERTOS	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	266,12	189,16	71,08
H-10517	VELLICUERO	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	406,33	258,47	63,61
H-11362	LA PERROCHA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	1061,61	724,50	68,25
H-10781	MARICARMEN	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	572,89	19,14	3,34
H-11208	DEHESA DE VALDELAMUSA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	1.145,87	107,02	9,34
H-10270	GAMONOSA, CASTAÑO Y RIVERA	DEPORTIVO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	17.138,35	114,13	0,67
H-11570	LOS COBACHONES	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	437,77	6,55	1,50
H-11600	LAS CARDENCHAS	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	1.785,11	173,76	9,73
H-11578	LAS DAMAS Y EL ALAMILLO	INTENSIVO	MENOR	NINGUNO	SIERRA MORENA	250,62	157,37	62,79
H-11507	TINTO SANTA ROSA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	840,05	344,30	40,99
H-11496	LA MADROÑERA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	579,43	400,95	69,20
H-11611	SAN VICENTE	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	414,37	43,22	10,43
H-11442	SIERRA DEL AGUILA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	SIERRA MORENA	567,28	153,54	27,07
H-11621	LOS GATOS	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	298,81	13,79	4,61
H-11551	LA MOLINERA	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	347,17	203,47	58,61
H-11521	LA CEREZUELA	PRIVADO	MENOR	MAYOR	SIERRA MORENA	548,54	42,87	7,81
H-10363	LA ZARZA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	1.165,35	145,75	12,51
H-11708	DEHESA DE LA ZARZA	DEPORTIVO	MAYOR	MENOR	ANDÉVALO	4.286,55	382,26	8,92
Total						55.523,10	13.801,11	24,86



3. ESTADO DE LA VEGETACIÓN TRAS LA OCURRENCIA DEL INCENDIO.

Los condicionantes que afectaron a la evolución del incendio dieron como resultado diversos grados de afección, además de irregularidades en su forma debido principalmente a las cambiantes condiciones meteorológicas. Por ello, se encontraron desde zonas completamente arrasadas hasta numerosas islas de vegetación no afectadas por el fuego.

La fecha de ocurrencia del incendio, a final del mes de agosto, unido a las lluvias que se dieron en septiembre y toda la abundante lluvia del otoño atenuaron los efectos sobre la vegetación afectada, resultando en una rápida y abundante proliferación de rebrotes y zonas de hierba dispersas por todo el área afectada, lo que resultó de gran ayuda en cuanto a la alimentación de la fauna cinegética que quedó en el área afectada. Además, gran parte de los nuevos brotes quedarán inalterados, lo que significa que la hierba aparecida tras el incendio fue suficiente para los ejemplares fijados en la zona. Por otra parte, se evidenció que hubo un importante movimiento de ejemplares hacia los cotos circundantes al perímetro incendiado. En todo caso, y como refrendaron los muestreos realizados, no toda la población cinegética abandonó la zona afectada, sin duda favorecidas por las condiciones meteorológicas posteriores a la fecha de ocurrencia del incendio, a la morfología del mismo -con numerosas islas de vegetación sin afectar-, y la buena disponibilidad de agua en toda la zona, además de otros factores.





4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Los trabajos que se han llevado a cabo para la valoración de la presente revisión del Plan Integrado de Caza han constado de las observaciones realizadas por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, y del análisis in situ realizado por personal técnico del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, así como de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Debido a que es necesario supeditar todo tipo de aprovechamiento cinegético a la restauración del medio natural y de los hábitats, además de tener en cuenta los condicionantes propios de la actividad cinegética, los análisis se han focalizado en la observación del estado de los distintos tipos de vegetación y su evolución temporal en relación con la fauna cinegética, en especial respecto a la interacción entre ésta y la utilización como alimento de aquélla y la buena marcha de los regenerados del monte, así como del estado de la vegetación en cuanto al posible refugio de la fauna.

Los trabajos de análisis visual de la vegetación se han realizado en base a la clasificación de la vegetación en 4 estratos principales o series de vegetación

- Áreas de eucaliptales que presentan un estado de crecimiento con evolución positiva, con mucho monte bajo pero sin selección de brotes, presentando un aspecto interesante para la fauna (sobre todo jabalí) en cuanto a alimento y refugio.
- Áreas de pinares distribuidas por bosquetes con cubiertas dañadas en su momento por el incendio, pero que presentan actividad fotosintética positiva y con algo de matorral.
- Zonas con repoblaciones de pinos que presentan una capa abierta de matorral con una fracción de cubida cubierta que actualmente se puede situar en torno al 60-70 %.
- Zonas con pastizales que sirven de alimento principalmente a los cérvidos.

En estas agrupaciones mencionadas de tipos de vegetación se observa que la fauna empieza a disponer de alimento y refugio. A su vez, en las zonas en las que existe regenerado, tanto natural como artificial, el control de la fauna puede coadyuvar a la evolución positiva de éste.

A continuación se exponen algunas imágenes de las observaciones realizadas por series de vegetación:

1. Eucaliptal sucio.



2. Bosquetes de pinares.



3. Zonas con repoblaciones de pinos recientes y matorral.



4. Zonas con pastizales.



5. CONDICIONADO DE APLICACIÓN PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Se estableció el siguiente condicionado de aplicación para las actuaciones a realizar por cada coto de caza afectado:

- Con carácter general, no se ha permitido actividad cinegética alguna en las zonas afectadas por el incendio dentro de los límites de cada coto de caza.
- En el ámbito del Plan Integrado de Caza, se entiende por zona no afectada en cada coto de caza la parte del mismo situada en el exterior del perímetro oficial del incendio.
- Con carácter general, no se ha permitido la actividad cinegética en las zonas no afectadas situadas en el interior del perímetro oficial del incendio, salvo las excepciones estipuladas según el criterio de aplicación asignado para cada uno de los cotos.
- Las zonas afectadas, entendidas éstas como las zonas de cada coto de caza ubicadas en el interior del perímetro oficial del incendio, quedaron como zonas de reserva. En dichas zonas, sólo se estableció la posibilidad de realización de controles de población.
- Cuando la superficie no afectada oscila entre las 250 has y las 500 has, se estableció la posibilidad de realizar un gancho o batida (según el aprovechamiento principal del coto) en dicha zona no afectada, si las modalidades gancho o batida están contempladas en el Plan Técnico de Caza en vigor, e independientemente de la mancha prevista para ello en el PTC. Así mismo se estableció la posibilidad de realización de aguardos y recechos de caza mayor contemplados en el PTC. En caso de no estar contemplada ninguna de estas modalidades de caza mayor en el PTC en vigor, se contempló la posibilidad de solicitar control de poblaciones para su aprobación por parte de la Delegación Territorial.
- En cotos con una superficie no afectada inferior a 250 has., la Zona de Reserva establecida en el PTC no aplica si ésta se encuentra en dicha zona no afectada, ya sea ésta fija o rotatoria.



- En las zonas no afectadas, en cuanto a las actuaciones previstas según el criterio establecido para cada coto de caza, se estableció la obligación de cumplir con los cupos de caza establecidos en los correspondientes Planes Técnicos de Caza.
- Se contempló la posibilidad de que, cuando las poblaciones cinegéticas incidieran de forma negativa sobre la regeneración del medio natural, la Delegación Territorial pudieran decidir de oficio las actuaciones a realizar, con especificación de las condiciones de aplicación de dichas actuaciones.
- La ejecución de las actuaciones establecidas estaban supeditadas a que estuvieran en vigor los Planes Técnicos de caza de los cotos afectados.

Tabla 3. Cuadro resumen de criterios de actuación.

		Superficie afectada en grados 1 y 2 (%)		
		< 25 %	> 25 % < 75 %	> 75 %
Superficie libre de afección (has)	< 250 has	Ningún coto en esta situación.	Se permite la caza menor y los aguardos y recechos de caza mayor contemplados en PTC. Control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.	Suspensión del aprovechamiento cinegético. Control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.
	> 250 has < 500 has	Se mantiene el PTC en vigor en lo que respecta a caza menor, así como la realización en la zona no afectada de gancho o batida, aguardos y recechos de caza mayor contemplados en PTC. Control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.		
	> 500 has	El Plan Técnico de Caza continúa en vigor por completo, teniéndose que realizar toda la actividad cinegética contemplada en el mismo en las zonas no afectadas por el incendio.		Ningún coto en esta situación.

Con carácter general no se ha permitido la actividad cinegética en las zonas no afectadas situadas en el interior del perímetro oficial del incendio. Tras el análisis realizado, se hizo necesario excepcionar ciertas zonas no afectadas en el interior del perímetro del incendio, que por su localización, características y envergadura, se consideraron aptas y adecuadas para la realización de actividad cinegética. Por todo ello, ciertos cotos de caza situados parcial o íntegramente dentro de los límites del perímetro oficial del incendio, han podido realizar las actuaciones que le correspondían según el criterio asignado para cada uno de ellos, en sus zonas interiores no afectadas (además de en las no afectadas exteriores al perímetro).

Por último se establecieron una serie de actuaciones de aplicación general en todos los cotos de caza afectados por el incendio e incluidos en Plan Integrado de Caza, con vistas a potenciar la restauración de los hábitats de las especies cinegéticas, así como la recuperación de todas las poblaciones faunísticas y en concreto las cinegéticas.



6. ACCIONES CINEGÉTICAS REALIZADAS EN LA TEMPORADA 2023/2024.

Criterio 5: La superficie libre de afección es superior a 500 has., y los grados de afección 1 y 2 ocupan menos del 75 % de la superficie del coto: El Plan Técnico de Caza continúa en vigor, teniéndose que realizar toda la actividad cinegética contemplada en el mismo en las zonas no afectadas por el incendio .

- H-10083: 23/12/23 Batida Gestión.
11/11/23 Montería.
09/12/23 Montería.
- H-10135: 28/10/23 Montería.
- H-10597: 22/10/23 Batida Gestión.
15/10/23 Batida Gestión.
- H-10909: 30/12/23 Montería.
04/11/23 Montería.
13/01/24 Montería.
09/12/23 Montería.
23/12/23 Montería.
27/01/24 Batida Gestión.
14/10/23 Montería.
18/11/23 Montería.
- H-10923: 12/11/23 Montería.
26/11/23 Montería.
17/12/24 Gancho.
28/01/24 Montería.
- H-11038: 14/10/23 Batida Gestión.
29/10/23 Montería.
12/11/24 Montería.
03/12/23 Batida Gestión.
21/01/24 Batida Gestión.

- H-10781: 28/10/23 Gancho.
03/02/24 Batida Gestión.
- H-11208: 25/11/23 Montería.
- H-10270: 15/10/24 Montería.
05/11/23 Montería.
12/11/23 Montería.
12/11/23 Montería.
05/11/23 Montería.
19/11/23 Montería.
26/11/23 Montería.
10/12/23 Montería.
17/12/23 Montería.
23/12/23 Montería.
26/11/23 Montería.
03/12/23 Montería.
30/12/23 Montería.
07/01/24 Montería.
14/01/24 Montería.
21/01/24 Montería.
28/01/24 Montería.
- H-11600: 19/11/23 Montería.
07/01/24 Montería.
- H-11708: 19/11/23 Montería.
15/10/23 Montería.
14/01/24 Batida Gestión.
12/11/23 Montería.
26/11/23 Montería.
21/01/24 Batida Gestión.

Criterio 4: La superficie libre de afección es superior a 250 has. e inferior a 500 has., para cualquier rango de superficie afectada en grados de afección 1 y 2: Se mantiene el Plan Técnico de Caza en vigor en las zonas no afectadas y en lo que respecta a caza menor, así como la realización de gancho o batida, aguardos y recechos de caza mayor contemplados en PTC. Se podrá realizar control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.

- H-11300: Resolución negativa montería expte. 2129 y 2130/23.
- H-11362: Resolución negativa montería expte.2127 y 2128.
Batida de Gestión por Resolución.
- H-11507: 30/12/23 Montería. Presentó plano de armadas junto a la comunicación. No se emitió resolución.
- H-11442: 18/11/23 Gancho. No se notificó ni comunicó solicitud de presentación de plano para su comprobación. No se emitió resolución.

7.- CONCLUSIONES.

Tal como se ha indicado, las lluvias que se dieron en septiembre tras la ocurrencia del incendio, así como las abundantes precipitaciones que se dieron durante el otoño atenuaron los efectos sobre la vegetación afectada, resultando en una rápida y abundante proliferación de rebrotes y zonas de hierba dispersas por todo el área afectada, lo que resultó de gran ayuda en cuanto a la alimentación de la fauna cinegética que quedó en el área afectada. Tal como refrendaron los muestreos realizados, no toda la población cinegética abandonó la zona afectada, sin duda favorecidas por las condiciones meteorológicas posteriores al incendio, a la morfología del mismo -con numerosas islas de vegetación sin afectar-, y la buena disponibilidad de agua en toda la zona, además de otros factores.

Tras el correspondiente análisis realizado durante para la revisión del Plan Integrado de Caza, se constata que el estado de la vegetación -cuatro años después del incendio- determina que ésta permite otorgar a la fauna zonas de alimento y refugio suficientes.

Por todo ello, el mantenimiento de las restricciones de la actividad cinegética en la zona afectada por el incendio se considera un enorme perjuicio para la conservación de la vegetación, su regeneración y el restablecimiento de los equilibrios biológicos, por lo que se aconseja la necesidad de revisión del Plan Integrado de Caza, estableciéndose el levantamiento de todas las restricciones contempladas en el Plan Integrado de Caza del terreno afectado por el incendio de Almonaster la Real (Huelva).

Finalmente, se acuerda la continuidad de la vigencia del Plan Integrado de Caza, aún con la ausencia de restricciones a la caza, para realizar un último análisis a la finalización de la presente temporada cinegética y dar por concluido el mismo, si cabe, una vez constatada la total recuperación de la zona y alcanzados los objetivos marcados.

En Sevilla, septiembre de 2024.